REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00286
Proceso: PERTENENCIA

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de demanda allegado por el profesional del derecho Dr. JAIME EDURADO BRAVO CONTRERAS , evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 *ibidem*, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Apórtese el avalúo catastral del bien inmueble perseguido en usucapión a fin de determinar la cuantía (numeral 3° artículo 26 C.G. del P.).

- Adecúese el acápite de "*PRUEBAS- TESTIMONIALES*", enunciándose concretamente los hechos objeto de la prueba y las direcciones físicas y electrónicas de los declarantes (artículo 212 C. G. del P.).

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4bee621a5eb6abeb93557fc7854a85beee8d7bcde24d913405dc21936bb8f9a9

Documento generado en 11/11/2020 12:00:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica